

Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones³⁵,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General³⁶,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Hace suyas nuevamente* las recomendaciones que le fueron presentadas en su trigésimo cuarto período de sesiones por el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional, respecto de la adopción de medidas adecuadas de cooperación tendientes a la rápida eliminación del problema del terrorismo internacional³⁷;
3. *Exhorta* a todos los Estados a que observen y apliquen las recomendaciones presentadas por el Comité Especial;
4. *Pide* al Secretario General que estudie la aplicación de las recomendaciones mencionadas anteriormente y le informe al respecto en su trigésimo octavo período de sesiones;
5. *Decide* incluir el tema en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones.

*92a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1981*

36/110. Arreglo pacífico de controversias entre Estados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados",

Profundamente preocupada por la continuación de situaciones de conflicto y el surgimiento de nuevas causas de controversias y tensión internacionales, y en particular por la tendencia creciente a utilizar la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza y la intervención en los asuntos internos, y por la intensificación de la carrera de armamentos, todo lo cual pone en grave peligro la independencia y la seguridad de los Estados, así como la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar los mayores esfuerzos posibles para arreglar exclusivamente por medios pacíficos toda situación o controversia entre Estados y evitar las acciones militares y las hostilidades, que no pueden sino hacer más difícil la solución de los problemas existentes,

Teniendo en cuenta también las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados,

Considerando que la aprobación de una declaración sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados podría contribuir a eliminar el peligro de que se recurra a la fuerza o a la amenaza del uso de la fuerza y, por consiguiente, a fortalecer la paz y la seguridad internacionales,

Tomando nota de los informes del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento

del papel de la Organización³⁸ y del informe del Grupo de Trabajo sobre el Arreglo Pacífico de Controversias³⁹,

Tomando nota asimismo de los progresos realizados en el Comité Especial y en el Grupo de Trabajo en la elaboración del proyecto de declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el examen de la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados realizado en el trigésimo sexto período de sesiones,

1. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que en sus relaciones internacionales se ciñan estrictamente al principio de que los Estados arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia;
2. *Considera* que la cuestión del arreglo pacífico de controversias debe constituir uno de los principales temas de interés de los Estados y que, con este fin, deben proseguir los esfuerzos tendientes a examinar y desarrollar aún más el principio del arreglo pacífico de controversias entre Estados y los medios de consolidar su plena observancia por todos los Estados en sus relaciones internacionales;
3. *Considera además* que es probable que la elaboración, lo más pronto posible, de una declaración de la Asamblea General sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales promueva la observancia del principio del arreglo pacífico de controversias y contribuya al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en la prevención de conflictos y su solución pacífica;
4. *Pide* al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización que lleve a término la elaboración del proyecto de declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales con miras a que la Asamblea General lo examine y lo apruebe y que lo presente a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones;
5. *Remite* al Comité Especial el informe de su Grupo de Trabajo sobre el Arreglo Pacífico de Controversias, así como las opiniones expresadas en el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General sobre el contenido de la declaración;
6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados".

*92a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1981*

36/111. Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/139 de 19 de diciembre de 1978, relativa al informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 30° período de sesiones⁴⁰, en particular la sección II de la resolución,

³⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/34/37).

³⁶ A/36/425.

³⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/34/37), párr. 118.

³⁸ *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/36/33).

³⁹ A/C.6/36/L.19.

⁴⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/33/10).